



COMUNICADO FENACEIN

fenacein
FEDERACIÓN NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL

El día 11 de agosto se han publicado en el BOE las tablas salariales que entran en vigor, con carácter retroactivo, desde el 1 de septiembre de 2021. En las mismas, como ya os hemos anunciado en su momento, se aplica el incremento del 5,5% por aplicación de la disposición final quinta que firmaron en el convenio en 2019.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 192

Jueves 11 de agosto de 2022

Sec. III. Pág. 117549

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

13572 Resolución de 28 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales del Anexo I del Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil.

[TEXTO COMPLETO LO PODEIS DESCARGAR AQUÍ](#)

Tablas salariales centros de educación infantil (tabla general)

Tablas desde 1 de septiembre de 2021

	Salario mensual - Euros	Salario anual (14 pagas) - Euros	CPP (14) - Euros
Grupo I. Personal de Aula			
Maestro.	1.489,30	20.850,20	31,74
Educador Infantil.	1.028,63	14.400,82	24,38
Auxiliar de apoyo.	1.018,07	14.252,98	16,80
Grupo II. Personal de Servicios Complementarios			
Personal especializado: logopeda, psicólogo, enfermero, médico, pedagogo, asistente social, ...	1.478,37	20.697,18	31,16
Grupo III. Personal de Administración y Servicios			
Personal de cocina.	1.018,07	14.252,98	16,80
Personal de limpieza.	1.018,07	14.252,98	16,80
Personal de mantenimiento.	1.018,07	14.252,98	16,80
Personal de servicios generales.	1.018,07	14.252,98	16,80
Personal administrativo.	1.018,07	14.252,98	16,80

	Salario mensual - Euros	Salario anual - Euros
Cargos Directivos Temporales		
Director.	1.508,65	21.121,10
Subdirector.	1.508,65	21.121,10
Director pedagógico.	1.508,65	21.121,10

Nota: El CPP del cargo directivo será el que corresponde a su puesto de trabajo.

El pago de los atrasos deberá hacerse efectivo en el plazo de tres meses a partir del 11 de agosto, fecha de su publicación en el BOE, es decir, con fecha límite del 11 de noviembre de 2022.

Una estimación muy aproximada del coste que esto va a suponer a los centros, la reflejamos en la siguiente tabla.

		COSTE TOTAL EMPRESA			COSTE TOTAL SALARIAL		
		MAESTRO	EDUCADOR	AUXILIARY OTRO PERSONAL	MAESTRO	EDUCADOR	AUXILIARY OTRO PERSONAL
NOMINAS VIGENTES A 1/09/2021		2.164,07 €	1.494,68 €	1.490,60 €	1.646,94 €	1.137,50 €	1.125,83 €
REVISION SALARIAL DE SEP-DIC		2.283,10 €	1.576,88 €	1.572,59 €	1.737,52 €	1.200,06 €	1.187,75 €
DIFERENCIA	MENSUAL	119,02 €	82,21 €	81,98 €	90,58 €	62,56 €	61,92 €
DIFERENCIA	PERIODO	476,10 €	328,83 €	327,93 €	362,33 €	250,25 €	247,68 €
NOMINAS VIGENTES A 01/01/2022		2.164,07 €	1.548,33 €	1.544,67 €	1.646,94 €	1.178,33 €	1.166,67 €
REVISION SALARIAL DE SEP-DIC		2.283,10 €	1.576,88 €	1.572,59 €	1.737,52 €	1.200,06 €	1.187,75 €
DIFERENCIA	MENSUAL	119,02 €	28,55 €	27,92 €	90,58 €	21,73 €	21,09 €
DIFERENCIA	PERIODO	952,19 €	228,42 €	223,36 €	724,65 €	173,83 €	168,70 €
COSTE TOTAL		1.428,29 €	557,25 €	551,29 €	1.086,98 €	424,08 €	416,38 €

Descuelgue del convenio e inaplicación salarial

Recordad que el vigente Convenio colectivo, establece en el Artículo 65 las condiciones que pueden determinar que un centro pueda **inaplicar la subida salarial** acordada.

En su apartado 2 se establece:

2. Cuando la inaplicación se limite exclusivamente al abono de las subidas salariales previstas en las tablas para cada año, se entenderá especialmente que concurre causa productiva en el caso de aquellos centros educativos que hayan tenido, la siguiente pérdida de alumnado:

- Centros con alumnos en edades comprendidas entre 3 y 6 años: 5% alumnos.
- Centros con alumnos en edades comprendidas entre 0 y 3 años: 8% alumnos.
- Centros con alumnos en edades comprendidas entre 0 y 6 años: 8% alumnos.

Se tomará como referencia para el establecimiento de este cómputo el alumnado matriculado en el mes de enero del ejercicio afectado por el descuelgue salarial, con relación al matriculado en el mismo mes del año anterior.

MUY IMPORTANTE

- HAY UN PLAZO DE 30 DIAS A PARTIR DEL 11 DE AGOSTO DE 2022
- HAY QUE COMUNICAR A LOS TRABAJADORES LA INTENCION DE ACOGERSE A LA INAPLICACION (REUNION Y LEVANTAR ACTA)
- COMUNICARLO A LA COMISION PARITARIA